



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA HABILITACIÓN CONCEDIDA O, EN SU CASO, DENEGADA, PARA LA IMPARTICIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS ATRIBUIDOS A ESPECIALISTAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de junio de 2022 (BORM del 28 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2022/2023, en el artículo 49, del Título II, la habilitación del profesorado interino para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especificación técnica, y dispone que los integrantes de las listas de espera de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo VIII de la citada Orden, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Estudiadas las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre 2022 y enero 2023 en el registro de esta Consejería, y de conformidad con las facultades conferidas en la citada orden, esta Dirección General

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder las habilitaciones para impartir docencia en módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especialización técnica, al profesorado integrante de las listas de interinos de especialidades del cuerpo de secundaria y profesores técnicos de formación profesional relacionados en el **Anexo I**, por presentar solicitud y acreditar los requisitos exigidos en cada caso.

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes de los aspirantes relacionados en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos de habilitación establecidos en la citada orden, con indicación de la causa de desestimación.

TERCERO.- Los aspirantes relacionados en el anexo II dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones, dirigidas a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se presentarán exclusivamente de forma telemática, mediante el



formulario de “alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)”, del procedimiento 113 (Habilitación del profesorado interino para la impartición de determinados módulos de los Ciclos Formativos en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Se podrá acceder al formulario de alegaciones a través del enlace "Realizar un trámite" de la sede electrónica, el cual nos llevará a la página “Registro y guía de procedimientos y servicios”, a continuación, introduciendo el código 113 en el buscador accederemos a la hoja del procedimiento y, a través del apartado “Presentación de solicitudes”, se accederá al formulario “Alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)”. En dicho formulario podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia, consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
(Firmado electrónicamente al margen)

María del Carmen Balsas Ramón

09/03/2023 15:38:46

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b57c50e-be88-360c-3824-0050569b6280



ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULO
***0832**	MARTÍNEZ VILLANUEVA, CARMEN MARÍA	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	- GUÍA DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA - TÉCNICAS DE TIEMPO LIBRE

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
***8951**	JIMÉNEZ GÓMEZ, RAMÓN ANTONIO	TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL - DESARROLLO PROFESIONAL - DIRECCIÓN DE EQUIPOS - SEGURIDAD DEPORTIVA - METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FUTBOL - TÁCTICA Y SISTEMAS DE JUEGO - TÉCNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA - PREPARADOR FÍSICO	No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
		<p>- REGLAS DEL JUEGO</p>	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII.</p> <p>No aporta título Técnico Deportivo Superior en Fútbol según el Anexo VIII.</p>
***2756**	LÓPEZ MARTÍNEZ, PEDRO MANUEL	<p>TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL</p> <ul style="list-style-type: none"> - DESARROLLO PROFESIONAL - DIRECCIÓN DE EQUIPOS - SEGURIDAD DEPORTIVA - SEGURIDAD DEPORTIVA - METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FUTBOL - TÁCTICA Y SISTEMAS DE JUEGO - TÉCNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA - PREPARADOR FÍSICO 	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII.</p>



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
		<p>- REGLAS DEL JUEGO</p>	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII.</p> <p>No aporta título Técnico Deportivo Superior en Fútbol según el Anexo VIII.</p>
<p>***1923**</p>	<p>LUENGO ALCAZAR, LUIS</p>	<p>TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL</p> <ul style="list-style-type: none"> - DESARROLLO PROFESIONAL - DIRECCIÓN DE EQUIPOS - SEGURIDAD DEPORTIVA - SEGURIDAD DEPORTIVA - METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FUTBOL - TÁCTICA Y SISTEMAS DE JUEGO - TÉCNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA - PREPARADOR FÍSICO 	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII</p>



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
		<p>- REGLAS DEL JUEGO</p>	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII.</p> <p>No aporta título Técnico Deportivo Superior en Fútbol según el Anexo VIII.</p>
***2863**	MONERA SORIANO, ALEXANDRO	<p>TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL</p> <p>- DESARROLLO PROFESIONAL</p> <p>- DIRECCIÓN DE EQUIPOS</p> <p>- SEGURIDAD DEPORTIVA</p> <p>- SEGURIDAD DEPORTIVA</p> <p>- METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FUTBOL</p> <p>- TÁCTICA Y SISTEMAS DE JUEGO</p> <p>- TÉCNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA</p> <p>- PREPARADOR FÍSICO</p>	<p>No figura como interino en la especialidad requerida para este ciclo formativo en el Anexo VIII de la Orden de 23 junio de 2022 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.</p> <p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII</p>



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
		<p>- REGLAS DEL JUEGO</p>	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII</p> <p>No aporta título Técnico Deportivo Superior en Fútbol según el Anexo VIII.</p>
***5283**	PÉREZ CARAYOL, EMILIO JOSÉ	<p>TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL</p> <p>- DESARROLLO PROFESIONAL</p> <p>- DIRECCIÓN DE EQUIPOS</p> <p>- SEGURIDAD DEPORTIVA</p> <p>- SEGURIDAD DEPORTIVA</p> <p>- METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FUTBOL</p> <p>- TÁCTICA Y SISTEMAS DE JUEGO</p> <p>- TÉCNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA</p> <p>- PREPARADOR FÍSICO</p>	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII</p>



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLOS FORMATIVOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN / MÓDULOS SOLICIDADOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
		- REGLAS DEL JUEGO	<p>No acredita/demuestra la experiencia laboral en el perfil profesional de los módulos solicitados al menos dos años, requerida en el Anexo VIII de la Orden de 23 de junio de 2022 de la Consejería de Educación, debidamente justificada con el informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa donde conste específicamente las actividades realizadas concretas y los periodos de alta, como se indica en la nota (2) del Anexo VIII</p> <p>No aporta el título Técnico Deportivo Superior en Fútbol, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono según Anexo VIII.</p>

